



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución Jurisdiccional No. 24105 del 20 de Diciembre de 1983, Atribuciones  
Fondatación No. 201 del 7 de Mayo de 1974, la presidencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1020 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

## ACUERDO SUPERIOR No. 172 Medellín, 20 de marzo de 2014

### MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO EDITORIAL “EDICIONES UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación y,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión de la Universidad Cooperativa de Colombia –Acuerdo No. 126 de diciembre 13 de 2012– descrita en su Proyecto Institucional –Acuerdo No. 147 de marzo 21 de 2013–, establece que la Universidad contribuye a la “construcción y difusión del conocimiento”.

Que el Plan Estratégico Nacional 2013-2022, *Navegando juntos*, pretende materializar de manera integral la Misión y la Visión de la Universidad a través de ocho ejes estratégicos, entre los que se incluyen procesos misionales como la Docencia, la Investigación y la Extensión y Proyección Social, en una dinámica de transformación continua y de posicionamiento internacional.

Que una reorientación del proyecto editorial de la Universidad –que permita construir un nuevo catálogo de obras de autores nacionales y extranjeros, bajo los más altos estándares de calidad editorial, calidad de contenidos, pertinencia temática y garantías de acceso–, constituye un aporte significativo a sus procesos misionales y a su reconocimiento en el contexto académico.

Que la evolución del sector editorial en cuanto a formatos, estrategias de difusión, comercialización y propósitos, y la creciente relevancia de los sellos editoriales universitarios en la región tanto para validar como para difundir los resultados de la investigación, el conocimiento formativo o aplicado, conlleva un replanteamiento de políticas, procedimientos, organización y alcance del proyecto editorial de la Universidad.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Crear el Fondo Editorial “Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia”, que estará adscrito a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección Nacional Editorial.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FONDO EDITORIAL.** El Fondo Editorial tendrá los siguientes objetivos:

*Gustavo*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Decreto Ley 2412 del 20 de Diciembre de 1973, modificando  
Resolución No. 593 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 21 de Julio de 1977, Ministerio de Educación

## Objetivo general

Construir un catálogo de obras que siga los más altos estándares en calidad editorial y académica, con temáticas diversas, pertinentes para cada área o disciplina, con autores internos y externos a la Universidad, buscando contribuir de manera permanente a la validación, construcción y difusión de la investigación y el conocimiento.

## Objetivos específicos

1. Establecer políticas que generen prácticas uniformes en el manejo editorial, académico, legal y administrativo para la publicación de las obras seriadas y no seriadas en la Universidad.
2. Asesorar o dirigir los procesos de gestión, arbitraje, producción y circulación de las diferentes obras que integren el catálogo del Fondo para velar por la calidad de sus contenidos, su normalización y acceso.
3. Diseñar estrategias que faciliten la consulta, uso o comercialización de las publicaciones entre su público objetivo, considerando el contexto interno, nacional e internacional.
4. Crear nuevos espacios de publicación que estimulen la producción escrita de profesores y estudiantes de la Universidad y en alianza o coautoría con otras universidades, organizaciones o editoriales.
5. Facilitar o apoyar procesos institucionales de entrenamiento en investigación, lectura y escritura académica para estudiantes, investigadores y profesores de la Universidad.

**ARTÍCULO 3. TIPOS DE PUBLICACIONES.** El Fondo Editorial se concentrará, principalmente, en la edición y producción de tres tipos de publicaciones:

**Libros.** Usualmente son publicaciones de índole monográfica y se identifican por un código ISBN. Se organizarán a través de colecciones generales, por área temática, o en colecciones específicas, de acuerdo con subtemas. Los autores podrán ser tanto internos como externos a la Universidad.

**Revistas académicas.** Son publicaciones periódicas arbitradas cuyo propósito principal es validar y difundir artículos de investigación en una disciplina o área. Se identifican a través de un código ISSN y sólo se editará una revista por área de conocimiento en la Universidad. La procedencia de sus autores será mayoritariamente externa.

**Literatura gris.** Son publicaciones que pretenden dar cuenta de los avances en investigación de los grupos de la Universidad. También puede abarcar la producción escrita que se produce en la práctica docente. Los textos que se publiquen bajo esta tipología se identificarán, en principio, bajo un ISSN, por áreas, grupos, facultades y sedes, o según lo determine el Comité editorial de acuerdo con el volumen de producción y finalidad de los textos en las áreas. Se considerarán como un antecedente de una

*Gómez*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Parámetro Legal: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1993. Ministerio de Educación No. 591 del 7 de Mayo de 1974. Estatuto Orgánico Nacional de Cooperativas. Resolución No. 1820 del 31 de Julio de 2002. Ministerio de Educación

publicación en formato de libro, capítulo de libro o artículo para revista académica y sus autores serán en su mayoría profesores y estudiantes de la Universidad, sin excluir la participación en coautoría con miembros de otras universidades u organizaciones.

**ARTÍCULO 4. ENFOQUE Y FINALIDAD DE LAS OBRAS.** Las obras que el Fondo evaluará para su publicación, de acuerdo con los parámetros que se establezcan en su reglamento editorial y con los tipos de publicaciones que se han descrito en el artículo 4, tendrán los siguientes enfoques que determinarán su finalidad:

## **Enfoque de libros**

**De investigación.** Libros que presentan de manera coherente los resultados de una investigación y cuyo aporte, luego de un proceso de arbitraje, puede ser considerado como un avance en el conocimiento de un área.

**De docencia.** Libros que sirven de guía o de herramienta pedagógica en los cursos de pregrado y posgrado, y, usualmente, resultan de la experiencia o del conocimiento acumulado a través del ejercicio docente.

**De difusión científica.** Libros que recogen ensayos o artículos originales en los que el autor reflexiona sobre un tema de interés científico o académico, dentro una disciplina, y usualmente están dirigidos a un público especializado.

**De divulgación y consultoría.** Libros que tienen la intención de popularizar un tema de interés científico, académico, profesional o cultural, entre el público en general. Pueden mostrar resultados de un proceso de investigación que sean de interés para el sector productivo, y en el desarrollo profesional, organizacional o de determinados sectores de la sociedad.

## **Enfoque de revistas académicas**

**De investigación.** Las revistas académicas arbitradas que auspicia la Universidad se concentrarán, en esencia, en la validación y difusión de la investigación y del conocimiento científico. Su proyección será internacional y no pretenderán ser un canal para divulgar la producción escrita de investigadores y estudiantes propios, sino que buscarán consolidarse como referente dentro de su área o para las disciplinas.

## **Enfoque de la literatura gris**

**De investigación y docencia.** La literatura gris tendrá una variedad de enfoques que abarcan lo teórico, lo metodológico, las revisiones de la literatura, lo didáctico, formativo o aplicado. Su principal interés estará en registrar, difundir y preservar la producción escrita de investigadores, profesores y estudiantes de la Universidad.

Gloria



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, modificatoria  
Resolución No. 591 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Gobernación  
Resolución No. 1050 del 31 de Julio de 1956, Ministerio de Educación

**PARÁGRAFO 1.** El Fondo Editorial no publicará obras de carácter promocional/comercial, meramente informativo o institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Las obras de ficción o literarias podrán ser consideradas únicamente si el Comité Editorial recomienda su viabilidad o el de una colección específica.

**PARÁGRAFO 3.** Los enfoques anteriormente expuestos para las obras que integrarán el catálogo editorial sirven de base, no obstante, no pretenden circunscribir los títulos a un único propósito, alcance o público objetivo, y tampoco limitar las decisiones sobre proyectos editoriales o textos, ni la autonomía editorial del Fondo y de sus colaboradores (Comité, editores, evaluadores, autores), siempre y cuando la selección de las obras se realice bajo los criterios de viabilidad y arbitraje.

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DEL FONDO EDITORIAL.** El Fondo "Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia", a través de la Dirección Nacional Editorial, se estructurará, orgánicamente, de la siguiente manera:

1. Director Nacional Editorial
2. Comité Editorial
3. Editores de área o de colección
4. Editores de revistas
5. Coordinación Editorial

**ARTÍCULO 6. DEL DIRECTOR NACIONAL EDITORIAL.** El Director Nacional Editorial tiene como objetivo dirigir, diseñar y orientar los procesos, las políticas y estrategias del Fondo, con el fin de velar por la relevancia y calidad de las obras que se publiquen, además de propiciar su impacto y difusión en el medio académico, universitario y cultural nacional e internacional.

Sus funciones específicas se orientarán a:

1. Diseñar políticas y procesos que permitan seleccionar, producir y difundir, con base en criterios académicos, científicos y editoriales, las obras seriadas y no seriadas que integrarán el catálogo del Fondo.
2. Procurar que las políticas y procesos editoriales del Fondo estén alineados con las tendencias nacionales e internacionales en publicación académica y universitaria.
3. Facilitar alianzas o esquemas de cooperación con otros fondos editoriales, asociaciones o universidades nacionales y extranjeras que permitan fortalecer el impacto del catálogo de obras.

*Gloria*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Parlamento Latinoamericano, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1993, modificada por  
Resolución No. 5911 del 7 de Mayo de 1994, Departamento Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1820 del 31 de Julio de 2006, Ministerio de Educación

4. Orientar la gestión de las revistas académicas de la Universidad, y sus procesos de indexación, para que respondan a estándares internacionales de calidad editorial, científica y acceso.
5. Formular estrategias que faciliten la promoción, difusión y venta de los títulos entre el público objetivo que se identifique en el contexto nacional e internacional.
6. Representar al Fondo Editorial en eventos universitarios, académicos, culturales o del sector.

**PARÁGRAFO 1.** El Director Nacional Editorial estará facultado para firmar, en representación del Fondo y la Universidad, contratos de edición con autores, contratos de compra o venta de derechos de títulos, contratos de impresión y distribución, entre otros, con la autorización respectiva de la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 7. DEL COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial tiene como objetivo asesorar la construcción de un catálogo editorial interdisciplinario, relevante y accesible, buscando los más altos estándares en la edición de las obras y en sus contenidos.

Sus funciones específicas se orientarán a:

1. Asesorar a la Dirección Nacional Editorial sobre las líneas temáticas y de investigación más relevantes en cada área, de acuerdo con el contexto nacional e internacional, con el fin de guiar la conformación del catálogo.
2. Recomendar la aprobación o rechazo de proyectos editoriales, colecciones, propuestas de obra, alianzas editoriales, cuando la Dirección Editorial lo solicite, y según corresponda a las características del área o al interés del Fondo Editorial en cuanto a calidad y pertinencia.
3. Recomendar, cuando se le solicite, la participación de pares académicos, asesores o editores en las áreas en las que se consideren obras para publicarse a través del Fondo.
4. Intervenir de manera directa, cuando se le solicite, en la toma de decisiones sobre políticas, procesos, estrategias y publicación de obras.
5. Promover y evaluar el desarrollo de las políticas editoriales, estrategias y temáticas del Fondo, para determinar su evolución e idoneidad.
6. Rendir informe anual, a través de la Dirección Nacional Editorial, con sus recomendaciones sobre políticas, estrategias, proyectos y, en general, sobre aquello que tenga repercusiones en la construcción del catálogo editorial del Fondo.

**ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial estará integrado por profesores investigadores, expertos en las áreas en las que el Fondo Editorial, principalmente, publicará obras: Ciencias administrativas y económicas, Contaduría pública, Derecho, Ingenierías, Ciencias sociales y humanas, Medicina, Enfermería, Odontología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Economía Solidaria.

*Clonista*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución L. 1000, Expediente 24165 del 20 de Diciembre de 1993, modificada por  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1994, Instrumentos del Manual de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 21 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

Será presidido por el Director Nacional Editorial y en él también participará, en calidad de invitado, el especialista responsable de la Coordinación Editorial.

**PARÁGRAFO 1.** Las áreas descritas para la conformación del Comité Editorial no son únicas ni estáticas –la inclusión de nuevas áreas o líneas temáticas dependerá de la oportunidad o el interés en el desarrollo del catálogo editorial. Tampoco se excluye la participación en el Comité de varios integrantes de disciplinas específicas dentro de un área. Por ejemplo, en ciencias sociales y humanas, pueden incorporarse sendos integrantes en educación, comunicación social, psicología, etcétera.

**PARÁGRAFO 2.** La cantidad máxima de integrantes del Comité será de veinte (20) profesores investigadores, sin incluir al Director Nacional Editorial, y su procedencia podrá ser tanto de profesores adscritos a la Universidad como externos.

**PARÁGRAFO 3.** La selección de los integrantes del Comité, en su conformación inicial, se hará por recomendación de la Dirección Nacional Editorial y Vicerrectoría Académica a la Rectoría. La evaluación de los perfiles de los candidatos se hará considerando su formación académica, trayectoria en investigación y publicaciones.

Una vez conformado el Comité Editorial, la incorporación de nuevos miembros se hará a través de una revisión de perfiles de los candidatos y recomendación del mismo Comité a Rectoría. Las postulaciones de nuevos candidatos provendrán de la Dirección Nacional Editorial o de los mismos integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 9. DE LOS EDITORES DE ÁREA O DE COLECCIÓN.** Los editores de área o de colección tienen como objetivo ofrecer su consejo sobre la viabilidad o no de las obras, proyectos y colecciones que se postulan para publicación dentro de un área o disciplina.

Sus funciones específicas se orientarán a:

1. Evaluar la viabilidad de las propuestas de obra, proyectos editoriales y colecciones que se sometan a evaluación en el área temática involucrada.
2. Recomendar asesores científicos para la evaluación de obras de temas especializados o la colaboración de pares para la evaluación de contenidos, al igual que otros editores o colaboradores que se requieran para los fines del Fondo.
3. Orientar temáticamente las colecciones, en apoyo a la Dirección y Comité Editorial, con el propósito de construir un corpus coherente y relevante de obras en cada área.

**ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA RED DE EDITORES.** Los editores de área o de colección serán propuestos por la Dirección Nacional Editorial al Comité Editorial o por los mismos integrantes del Comité. En la selección de los candidatos se evaluará su

*Gloria*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución Jurídica: Resolución 26195 del 20 de Diciembre de 1993, Atribuciones  
Resolución No. 591 del 7 de Mayo de 1972, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1820 del 21 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

formación académica, trayectoria en investigación, experiencia en edición (participación en comités editoriales, edición de revistas científicas, libros, etcétera) y publicaciones en el área.

**PARÁGRAFO 1.** La procedencia de los editores podrá ser tanto interna como externa a la Universidad y nacional o internacional.

**PARÁGRAFO 2.** El número de editores en la red y su especialidad dependerá de la cantidad de producción que se identifique en cada área o de su crecimiento o consolidación en el tiempo.

**ARTÍCULO 11. DE LOS EDITORES DE REVISTA.** Los editores de revistas tienen como objetivo gestionar los procesos editoriales, académicos, de indexación, difusión y divulgación de las revistas científicas que auspicia la Universidad.

Sus funciones específicas se orientarán a:

1. Garantizar que las políticas y los procedimientos que caracterizan a cada revista correspondan a los usos internacionales en su área, propiciando su consulta y reputación entre su público objetivo.
2. Gestionar un proceso de arbitraje que favorezca la calidad científica de los contenidos que se publican.
3. Gestionar el proceso de edición de cada número de revista aprobado, de modo que haya una adecuada interacción entre los diferentes responsables y favorezca la calidad editorial de los contenidos que se publican.
4. Gestionar una amplia difusión de los contenidos de cada revista, en sus distintos formatos, propiciando estrategias y alianzas para la difusión científica y la divulgación, con el fin de generar impacto entre su público objetivo.
5. Consolidar y extender de manera ininterrumpida, alrededor de cada revista, una red nacional e internacional de autores, evaluadores y editores, en su área de conocimiento.
6. Registrar, controlar y conservar adecuadamente la información que se derive de la gestión de la revista.
7. Propiciar la acreditación internacional de las revistas a través de su reconocimiento en Sistemas de indexación y resumen, ponderando de manera cíclica su calidad científica, editorial, estabilidad, visibilidad y reputación, y velando además por prestar un buen servicio a sus diferentes usuarios (autores, evaluadores, lectores).
8. Rendir informe sobre la gestión, posicionamiento o impacto de cada revista, cuando la Dirección Nacional Editorial lo requiera.

**ARTÍCULO 12. DE LA COORDINACIÓN EDITORIAL.** La Coordinación Editorial será la encargada de centralizar la gestión y ejecución de los procesos administrativos, de producción, de difusión y comercialización del Fondo Editorial.

*Genial*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Parámetro Jurídico: Resolución 24192 del 20 de Diciembre de 1993, Atribuciones en  
Ejecución No. 091 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1830 del 21 de Mayo de 2002, Ministerio de Educación

Sus funciones específicas se orientarán a:

1. Programar la producción editorial de los títulos aprobados de modo que puedan editarse con eficacia y calidad, de acuerdo con las particularidades de cada proyecto.
2. Supervisar los procesos de edición de las obras en cada una de las etapas involucradas: diseño, corrección de estilo, diagramación, cotejo de pruebas, digitalización e impresión.
3. Supervisar los trámites administrativos relacionados con la edición y publicación de las obras (ISBN/ISSN, firma de contratos de edición, depósito legal, contratación y trámite de pago de servicios profesionales de edición, traducción, digitalización e impresión).
4. Coordinar un adecuado desarrollo de los lineamientos de comercialización y distribución de los productos del Fondo.
5. Apoyar, implementar o contribuir en la ejecución de las estrategias que se formulen en cuanto a la visibilidad e impacto de las publicaciones del Fondo.
6. Acompañar los procesos de gestión editorial de las revistas de la Universidad Cooperativa de Colombia y su concurso en Sistemas de indexación y resumen.

**ARTÍCULO 13. ROLES EN LA COORDINACIÓN EDITORIAL.** La Coordinación Editorial abarcará las siguientes líneas de trabajo y responsables:

1. Coordinación. Profesional responsable de organizar y supervisar de manera integral los procesos administrativos y editoriales del Fondo, además de apoyar a la Dirección Editorial en la ejecución de estrategias para el impacto de las obras que se publiquen.
2. Producción editorial. Profesionales responsables de gestionar y garantizar un adecuado desarrollo de la edición de las obras (libros, revistas, piezas de literatura gris). Apoyarán también a la Dirección en el desarrollo de estrategias editoriales para la visibilidad o la comercialización de las obras.
3. Procesos administrativos. Profesional responsable de los trámites de contratación, pagos a proveedores, proyección presupuestal y manejo de inventarios.
4. Comercialización editorial. Profesional responsable de diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a un plan de difusión y comercialización de cada obra, en sus distintos formatos y entre su público objetivo.

**ARTÍCULO 14. CRITERIO DE VIABILIDAD EDITORIAL.** Las obras susceptibles de ser publicadas por el Fondo Editorial "Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia", deben someterse a una evaluación de viabilidad, en el que se considerarán aspectos como requisitos legales, proyección entre el público objetivo, contribución en un horizonte específico de publicaciones y calidad de los contenidos. Las formas de realizar esta evaluación de viabilidad se determinarán a través de políticas o procedimientos que corresponderán a la naturaleza de cada tipo y enfoque de obra que conforma el catálogo del Fondo.

*Christina*



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución Jurídica, Expediente 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Intervención  
Resolución No. 001 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Financiera de Colombia  
Resolución No. 1620 del 21 de Mayo de 1972, Ministerio de Educación

**ARTÍCULO 15. CRITERIO DE ARBITRAJE.** Las obras que se publiquen a través del Fondo Editorial "Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia", tienen que haber sido sometidas a un proceso minucioso de evaluación de contenidos o de evaluación científica, que se determinará por tipo y enfoque de obra, en el reglamento del Fondo.

**ARTÍCULO 16. USO DEL SELLO EDITORIAL.** Las obras que pretendan publicarse bajo el sello editorial de la Universidad deberán someterse a evaluación directa del Fondo, considerando sus políticas y procesos. Ninguna sede o programa estará facultado para producir publicaciones o solicitar códigos ISBN o ISSN a nombre de la Universidad ni de su sello editorial.

**ARTÍCULO 17. REGLAMENTO EDITORIAL.** El Fondo Editorial tendrá un reglamento de procesos en el que se describirá, en detalle, la política para la selección de los distintos tipos de publicaciones, los procedimientos involucrados en su producción y difusión, además de sus alcances. Tal reglamento será discutido y avalado por el Comité Editorial antes de su formalización, y en sus futuras modificaciones o actualizaciones. Se faculta al señor Rector, previa recomendación del Comité Editorial, para expedir el reglamento del Fondo, a través de resolución rectoral.

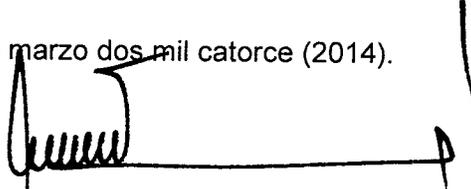
**ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO.** El presupuesto del Fondo Editorial, de acuerdo con la proyección en el programa anual de publicaciones, se someterá a la aprobación de la Vicerrectoría Financiera.

**ARTÍCULO 19. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma y deroga expresamente el Acuerdo No. 014 del 3 de octubre de 2003, y cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de marzo dos mil catorce (2014).

  
JOSE CORREDOR NÚÑEZ  
Presidente

  
CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ  
Rector

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretaria General